BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 779 | BUENOS AIRES, MARTES 25 DE FEBRERO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando unas refacciones en el edificio de la comisaría 16

Expediente núm. 4273, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1895.

Visto este expediente, en el que la jefatura de policía de la capital manifiesta la necesidad de efectuar refacciones en el edificio de la comisaría 16, en mérito de las razones en él aducidas y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Departamento de policía de la capital para invertir administrativamente hasta la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 659.40) moneda nacional, en las refacciones más urgentes á efectuarse en el edificio de la comisaría 16, conforme á las bases y condiciones establecidas en la propuesta adjunta de foja 9.
Art. 2º El presente gasto se hará de fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto del año próximo pasado de este departamento.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la oficina de contabilidad é insértese en el Registro nacional.

URIBURU—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo ordenando se abone por el corriente año la pensión que goza la viuda del cabo C. Sommer.

Expediente número 551, letra S, 1894.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Habiéndose dirigido el Poder Ejecutivo al honorable Congreso, con fecha 21 de Junio de 1894, exponiendo los antecedentes que motivaron el decreto dictado en acuerdo general de ministros de fecha 11 de Febrero de 1892, por el que se resolvió entregar á la viuda é hijos menores del cabo de policía Casimiro Sommer, muerto en servicio público, el sueldo que gozaba, y

Considerando:

Que el honorable Congreso no se ha pronunciado aún sobre la solicitud de pensión que, á favor de la viuda é hijos menores del extinto, requirió el Poder Ejecutivo, por lo que subsisten las causales que dieron lugar al decreto citado y en mérito de lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º El Departamento de policía de la capital continuará abonando mensualmente, y á contar del 1º de Enero del corriente año, de los fondos sobrantes de su presupuesto, á la viuda é hijos menores del finado cabo 1º de policía Casimiro Sommer, el sueldo que aquél gozaba en tal carácter.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando abonar unos honorarios al doctor Julio Rojas

Expediente número 2619, letra R, 1895.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento nacional de higiene y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para abonar al doctor Julio Rojas la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional, por los servicios profesionales prestados en la subprefectura de San Nicolás, durante la última epidemia de cólera.
Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega al habilitado del citado Departamento de la expresada suma, que se imputará al inciso 11, ítem 17, partida 1ª del presupuesto del año próximo pasado.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando unas licitaciones

Expediente núm. 4813, letra H, 1895.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene, lo informado por la Contaduría general, y considerando, respecto á la provisión de carbón y alimentos para los enfermos del «Rodolfo del Viso», que es llegado el caso previsto por la ley de contabilidad de verificar ese servicio administrativamente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las licitaciones que han tenido lugar los días 10 de Diciembre y 14 de Enero próximos pasados, la primera para provisión de artículos de máquinas y navales con des-

tino á los vapores «Jenner», «Perseverancia», «Chata número 6», «Hospital Rodolfo del Viso» y «Lazareto de Martín García», y la segunda para el racionamiento del lazareto y vapor «Jenner»; aceptándose las propuestas presentadas en ellas por los señores Francioni hermanos y compañía y don Juan M. Laserre, respectivamente.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, bajo recibo y previa reposición de sellos por el orden causado, sus respectivos certificados de depósito; debiendo elevarse los de los señores Francioni hermanos y compañía y Laserre, hasta cubrir el diez por ciento del importe total de cada una de las licitaciones aprobadas, en efectivo ó títulos nacionales.

Art. 3º Vuelva este expediente al Departamento nacional de higiene para que proyecte el respectivo contrato, debiendo al elevarlos, proponer la imputación correspondiente.

Art. 4º Autorízase al citado Departamento para atender administrativamente el servicio de carbón y alimentación de enfermos del hospital flotante «Rodolfo del Viso», durante todo el corriente año, comprándolo en plaza, y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 5º La Contaduría general liquidará mensualmente las partidas que el presupuesto vigente asigna para el servicio á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previa toma de razón por la oficina de contabilidad, pase al citado Departamento á sus efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

———

Acuerdo mandando abonar una suma á unos vecinos del Chubut

Expediente número 518, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto este expediente, y considerando: que la expedición organizada por el señor gobernador del Chubut, á fin de amparar á los pobladores del territorio contra los avances de los indios, y de que se da cuenta, ha sido eficazmente secundada por los voluntarios cuyos nombres se acompañan, quienes han contribuído, además de sus personas, con elementos de transporte y otros medios de acción; que en tal concepto es justo compensar los servicios prestados por el contingente de la referencia, en la forma propuesta en la presente nota y sin que ello importe establecer un precedente para casos análogos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar, por excepción, á la gobernación del territorio nacional del Chubut, para retribuir, á razón de *dos pesos* moneda nacional ($ 2.00) por cada día de servicios prestados á la misma durante la expedición de que se trata, á los pobladores cuya nómina corre á foja 2 de este expediente, sin perjuicio de abonar aparte la suma de *ciento veinte pesos* ($ 120.00) por el uso de tres carros facilitados para el mismo objeto por los vecinos que se indican.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al remanente del inciso 22, ítem 4, partida 7 del presupuesto de 1895, y para el excedente, á la partida 8, del mismo inciso é ítem del presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general á fin de que liquide de acuerdo con la planilla adjunta, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad.

URIBURU. — A. ALCORTA -- J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

———

Acuerdo autorizando á la gobernación de Formosa para construir varias obras para la provisión de agua.

Expediente número 4839, letra F, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por la gobernación de Formosa, y

Considerando:

Que la provisión de agua potable á la capital del referido territorio, es indispensable para el mantenimiento de la salud pública; de acuerdo con lo informado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la gobernación de Formosa, para invertir administrativamente hasta la cantidad de tres mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 3.132.50), en la construcción de un pozo de toma é instalación de un aeromotor completo, destinado á surtir de aguas corrientes á la capital del referido territorio.

Art. 2º La suma autorizada se imputará al inciso 16, ítem 4, partida 5, del presupuesto del año próximo pasado de 1895, de este departamento, debiendo rendirse oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general para la liquidación correspondiente, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad.

URIBURU.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 13 del corriente:

Cartero de la oficina de clasificación, item 1, partida 129, en vez de Manuel Martínez, que renunció, á Francisco Cabrera.

Buzonista, ítem 1, partida 130, en lugar del anterior, á Leandro Vera, con antigüedad al 1º del actual.

Buzonista de la oficina sucursal Centro Sud, item 1, partida 173, en reemplazo de Fernando Blanco, con antigüedad al 1º del corriente.

Carteros á caballo de la oficina de Barracas al Sud, item 1, partida 403, á José D. Fernández, Alejandro Perichón, Jerónimo Alvarez y Manuel González.

Carteros item 1, partida 129, en substitución de los anteriores, á Cayetano Sambucetti, Cayetano Romero y Eugenio López.

Cartero, item 1, partida 172, en vez de Manuel González, á Enrique Sánchez.

Buzonistas, item 1, partida 130, en lugar de los anteriores, á Tomás Turner, José García, Nicolás Landoni y Fernando Reta.

Jefe de la oficina de Necochea, item 2, partida 76, en reemplazo de Juan Chavarría, que queda separado, á Manuel López.

Estafetero fluvial, item 1, part ida 68, en lugar del anterior, á Francisco Cabrera García.

Auxiliar, item 2, partida 77, en vez de Fermina F. de Chavarría, que queda separada, á Rosalía D. de López; estos tres nombramientos con antigüedad al 3 del corriente.

Buzonistas, item 6, partida 14, en vez de Elías R. Novillo, Martín Novillo, Cantalicio Calderón, Dionisio Córdoba, Filemón Moyano y Rafael Cavelo, á Pedro Leyria, Martín López, Manuel Andrade, Amadeo Belén, Jesús Quevedo y Peregrino Calderón.

Balijeros, item 6, partida 15, en lugar de Juan Toledo y Juan Martínez, á Manuel Vera y Osvaldo Godoy.

Carteros, item 6, partida 12, en reemplazo de Tristán Fernández y Venancio Cabral, á Pedro Masanelli y Manuel Ríos.

Cartero, item 6, partida 12, en substitución de Rosario Armesto, á Francisco Rojas Villafañe.

Cartero, item 6, partida 12, en lugar de Julián S. Torres, á Manuel Moyano.

Buzonista, item 6, partida 14, en vez del anterior, á Pedro Díaz; ambos con antigüedad al 29 de Enero próximo pasado.

Telegrafista de 1ª clase, item 6, partida 5, en vez de Luciano T. Morillo, á Carmen Sosa.

Telegrafista de 2ª clase, item 6, partida 6, en lugar del anterior, á Gregorio Acuña.

Telegrafista de 3ª clase, item 6, partida 7, en reemplazo del anterior, á Salomón Peña.

Telegrafista de 4ª clase, item 6, partida 8, en substitución del anterior, á Honorio Centeno.

Telegrafista de 1ª clase, item 6, partida 5, en vez de José D. Brandan, á Indalecio Lami.

Telegrafista de 2ª clase, item 6, partida 6, en lugar del anterior, á Manuel Búa.

Telegrafista de 3ª clase, item 6, partida 7, en reemplazo del anterior, á Manuel Calle.

Telegrafista de 4ª clase, item 6, partida 8, en substitución del anterior, á Miguel A. Gigena.

Auxiliar, item 6, partida 9, en vez del anterior, á Manuel Fernández Narvaja.

Ingeniero inspector de la sección telégrafos, item 1, partida 77, en lugar de Federico Anasagasti, que renunció á Alfredo Zinder.

Jefe del distrito de correos y telégrafos de Córdoba, item 6, partida 1, en reemplazo del anterior, á Angel J. Avalos.

Telegrafista de 2ª clase, item 6, parti-

da 6, en substitución de Tomás V. Palacios. á Luis F. Núnez.

Telegrafista de 3ª clase, item 6, partida 7, en lugar del anterior, á Santiago Lanaro.

Telegrafista de 4ª clase, item 6, partida 8, en vez del anterior, á Jenaro Grandile.

Auxiliar, item 6, partida 9, en reemplazo del anterior, á José D. Morillo.

Telegrafista de 2ª clase, item 6, partida 6, en vez de Martín Roque, á Máximo Cortínez.

Telegrafista de 3ª clase, item 6, partida 7, en lugar del anterior, á Manuel Argañaraz.

Jefe de Marcos Juárez, item 6, partida 48, en reemplazo del anterior, á Rosario Armesto.

Telegrafista de 3ª clase, item 6, partida 7, en substitución de Duberti Espinillo, á Román Cross.

Telegrafista de 4ª clase, item 6, partida 8, en vez del anterior, á José Cortés.

Art. 2º Rectifíquese el nombramiento hecho á favor de Justo L. Chanetón, como encargado de turno, item 1, partida 93, en vez de Antonio Chanetón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. Alcorta.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo á los señores Bonissón y Mautalén una prórroga

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto el pedido formulado por los señores Bonissón y Mautalén, en 14 de Diciembre último, relativo á que se les prorrogue el plazo que se les ha fijado para la terminación de la usina de luz eléctrica del dique número 2 del puerto de la capital, y teniendo en cuenta que, según se desprende de los anteriores informes, la instalación eléctrica provisoria que sirvió para el alumbrado del Parque Lezama con motivo de las fiestas del Patronato de la Infancia, ha imposibilitado á los recurrentes la terminación de la obra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los peticionantes una prórroga de dos meses, á contar desde el día en que cesó el alumbrado eléctrico del Parque Lezama, para la terminación de las obras de su referencia.

Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas, previa la comunicación de estilo al Departamento de obras públicas, para los efectos del caso.

URIBURU.

J. J. Romero.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto no haciendo lugar á una reclamación de haberes de guerreros del Paraguay.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.

Vista la presente solicitud, reclamando el pago de haberes de los jefes y oficiales de la «División del Uruguay», formada en la provincia de Corrientes en tiempo de la guerra del Paraguay; y

Considerando:

1º Que los poderes conferidos al recurrente por los jefes y oficiales de dicha división datan de los años 1869 y 1870, lapso de tiempo que los coloca dentro de los términos expresos del Código civil en la parte referente á la *cesación del mandato*, y respecto de la cual, en su artículo 1695, se expresa como una de las causas de cesación el *fallecimiento del mandante ó del mandatario;*

2º Que la presunción del fallecimiento y la falta de personería que de ello resultara, coloca al gobierno en el caso de rechazar el reclamo que se interpone;

3º Que la firma de don Ramón A. Saráchaga, puesta al pie de la reclamación presentada en Junio 20 de 1870, difiere notablemente en sus trazos generales, pues no existe similitud en las letras, ni en la rúbrica del apellido aquél, con la que lleva al pie la vista expedida por Ramón A. Saráchaga, en la que se observa el informe de la Contaduría general, con fecha 3 de Diciembre de 1895;

4º Que este antecedente da margen sobrado para que se sospeche de la identidad del que hace esta reclamación, á pesar de afirmar, como afirma, que desde el año 1870 á la fecha, nadie más que él ha gestionado este asunto;

5º Que en la reclamación presentada en 1870, sólo se expresa el deseo de que el gobierno «se digne ordenar la liquidación y pago de los haberes devengados de sus poderdantes», importe una declaración, por la cual este apoderado, sea cesionario de una parte ó del todo de los haberes que se reclaman;

6º Que, en cambio al expedir la vista ya enunciada de fecha 3 de Diciembre de 1895, se dice por el recurrente *como en la época que estos poderes fueron presentados no existía tal resolución de renovación* (alude á la de 24 de Septiembre de 1895), *no tuve inconveniente en comprar á los señores jefes y oficiales sus haberes;* afirmación no constatada en parte alguna;

7º Que aun en el supuesto de que ésta fuera exacta, no puede ni debe ser tomada en consideración, mientras no venga acompañada del requisito establecido por el Código civil, en su artículo 1654, el cual dice: *Toda cesión debe ser hecha por escrito bajo pena de nulidad, etc;*

8º Que entre los antecedentes que constituyen la base de esta reclamación, no existe siquiera uno solo por el cual las poderdantes manifiesten haber hecho cesión de los haberes que se reclaman;

9º Que los mismos poderes que se acompañan aparte de que no tienen todas las condiciones de un instrumento público legal, adolecen de vicios tales que inducen á dudar de que ellos hayan sido otorgados ante las autoridades que se invocan, habiéndose hasta omitido en ellos la edad de las partes y otras circunstancias indispensables para apreciar el estado civil de los otorgantes y la legitimidad del reclamo;

En vista de las consideraciones precedentes del informe de la Contaduría general y del dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la reclamación interpuesta.

Art. 2º Insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general para su conocimiento y archívese.

URIBURU.

G. Villanueva.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 60.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.

Se hace saber del ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 11 del corriente, pase al teniente coronel don Higinio Vallejo, de la plana mayor de reserva de 1ª clase, á la división del Río Negro y Neuquén; con fecha 13 del mismo, pase al teniente 1º don Andrés Bruzone, de la plana mayor pasiva, al 1er. batallón del regimiento 4º de infantería de línea.—*Alberto Capdevila.*

Estado Mayor General de Marina

CIRCULAR NÚM. 5

Siendo innecesario el envío de las planillas de materias, grasas y artículos de consumo y dotación fija del cargo de maquinista por triplicado, como se ha hecho hasta la fecha; los señores comandantes de buques y jefes de reparticiones dependientes de la armada, dispondrán que en lo sucesivo se envíe una sola planilla de cada clase y directamente á la Inspección general de máquinas.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1896.—*Manuel J. García.*

ADICIÓN Á LA CIRCULAR NÚMERO 35, ARTÍCULO 5º DE FECHA DICIEMBRE 28 DE 1895.

La Inspección general de máquinas podrá proponer para los puestos de cabos foguistas de 1ª clase, hasta el número de 30 como máximo, aquellos candidatos que tengan tres años de taller mecánico y la preparación necesaria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1896.—*Manuel J. García.*

Administración de contribución territorial y patentes

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1896.

1304, sección 11, calle Billinghurst número 232; valor de la construcción, pesos 1.800; valor del terreno, pesos 4.000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8.66 por 31.17; precio, pesos 4.000.

1306. sección 12, calle Alberti oeste número 8; terreno; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 36.50; precio, pesos 2.844; término medio por metro cuadrado, pesos 8.72.

1307, sección Flores, calle Venezuela número 3967; valor de la construcción, pesos 600; valor del terreno, pesos 4.000; casa; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 43.30; precio, pesos 4.600; término medio por metro cuadrado, pesos 11.94.

1310, sección 8, calle Entre Ríos números 559/69; valor de la construcción, pesos 6000; valor del terreno, pesos 20.500; casa; venta; total metros cuadrados, 12.12 por 20.78; precio, pesos 26500; término medio por metro cuadrado, pesos 10.06.

1311, sección 10, calle Pichincha, números 1461[5; valor de la construcción, pesos 9500; valor del terreno, pesos 15500; casa; venta; total metros cuadrados, 17.32 por 51.96; precio, pesos 25000; término medio por metro cuadrado, pesos 27.77.

1312, sección 18, calle Brasil, número 1626; valor de la construcción, pesos 4000; valor del terreno, pesos 6000; casa; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 36.37; precio, pesos 10000; término medio por metro cuadrado, pesos 30.86.

1313, sección 11, calle Corrientes, números 3489[91; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 3000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8.66 por 34.64; precio, pesos 6000.

1314, sección Belgrano, calle Rivera; terreno; hipoteca; total metros cuadrados, 12.50 por 24; precio, pesos 3000.

1315, sección 11, calle Corrientes números 3471/83; valor de la construcción, pesos 6.000; valor del terreno, pesos 4.000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8.56 por 55.18; precio, pesos 8.000.

1316, sección 9, calle Paso números 429/39; valor de la construcción, pesos 4.000; valor del terreno, pesos 29.000; casa; venta; total metros cuadrados, 30.78 por 33.42; precio, pesos 33.571; término medio por metro cuadrado, pesos 32 66.

1317, sección 7, calle Cuyo número 2086; valor de la construcción, pesos 9.200; valor del terreno, pesos 12.000; casa; venta; total metros cuadrados, 8 22 por 41.13; precio, pesos 21000; término medio por metro cuadrado, pesos 62.13.

1329, sección 17, calle Malabia, números 701[9; valor de la construcción, pesos 25.000; valor del terreno, pesos 7000; casa; venta; total metros cuadrados, 14.30 por 54.30; precio, pesos 32.000; término medio por metro cuadrado, pesos 41 18.

1324, sección 1ª, calle Corrientes, número 562; valor de la construcción, pesos 35.000; valor del terreno, pesos 68.000; casa; venta; total metros cuadrados, 15.15 por 49.40; precio, pesos 103.000; término medio por metro cuadrado, pesos 137.70.

1325, sección Flores, calle Corrientes, número 4999; valor de la construcción, pesos 4800; valor del terreno, pesos 7200; casa; hipoteca; total metro cuadrados, 9.60 por 52.25; precio, pesos 7000.

1327, sección 1ª, calle Florida, número 730; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 41.000; casa; venta; total metros cuadrados, 8.38 por 43 75; precio, pesos 46.000; término medio por metro cuadrado, pesos 125.68.

1328, sección 1ª, calle Florida, números 718[22; valor de la construcción, pesos 15.000; valor del terreno, pesos 79.000; casa; venta; total metros cuadrados, 13.92 por 62.35; precio, pesos 94.000; término medio por metro cuadrado, pesos 108.44.

1329, sección 10, calle Pavón, número 2329; valor de la construcción, pesos 4000; valor del terreno, pesos 2000; casa; venta; total metros cuadrados, 7.80 por 25.98; precio, pesos 6000; término medio por metro cuadrado, pesos 29.95.

1330, sección 10, calle Pavón, número 2323; valor de la construcción, pesos 2500; valor del terreno, pesos 1500; casa; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 25.98; precio, pesos 4000; término medio por metro cuadrado, pesos 18.18.

1331, sección 10, calle Belgrano, número 3428; valor de la construcción; pesos 8000; valor del terreno, pesos 7000; casa; venta; total metros cuadrados, 10.39 por 34.64; precio, pesos 14.000; término medio por metro cuadrado, pesos 35.53.

1335, sección 13, calle Suipacha, número 1331; valor de la construcción, pesos 20.000; valor del terreno, pesos 20.000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 9.33 por 49.81; precio, pesos 25.000.

Pablo Leone.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 303 %.

Recaudado en curso legal $ 112765.24—Su equivalente en oro, 36493.60—Recaudado en oro sellado, 80353.10—Total á oro, 116846.70.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3441166 31—Su equivalente en oro, 1099308 38—Recaudado en oro sellado, 717679.32—Total á oro, 1816983.47.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4289414.32—Su equivalente en oro, 1233899.40—Recaudado en oro sellado, 451030.28—Total á oro, 1674929.68.

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1896

Total á oro, $ 142053.79.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 9545069.70—Su equivalente en oro, 2959762 05—Recaudado en oro sellado, 1613490.60—Total á oro, 4573248.42.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 8979889 29—Su equivalente en oro, 2535061.75—Recaudado en oro sellado, 1445600.78.—Total á oro, 3980662.53.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 592585.89.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 306 %

Recaudado en curso legal..	$	259203.12
Su equivalente en oro.....	»	84706.90
Recaudado en oro sellado.	»	45951 87
Total á oro...............	$	130658.77

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Para reparación del revestimiento de piedra del Talud de la Dársena Sur.

Todos los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 9 de Marzo; día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
9-m.

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por la presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para el uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

23000 metros de paño.
1400 » » raso de lana.
11500 » » lienzo asargado.
3500 » » lona para entretela.
300 » « paño azul para vivo.
300 » » » negro para vivo.
50 » » » punzó para vivo.

1600 » » percalina plomo.
500 » » percalina negra.
5500 » » franela punzó.
81000 botones grandes para vigilantes.
58000 » chicos » »
6400 » grandes para bomberos.
6000 » chicos » »
8000 broches para el cuello.
4100 » » pantalones.
19 gorras para maquinitas de bomberos.
20000 botones para pantalones.
4200 hebillas » »
1800 botones grandes para ordenanzas.
850 » chicos » »
870 metros trencilla blanca para ginetas.
3200 morriones.
3000 pares guantes.
55 gorras para ordenanzas, con las letras O. de P. (bordadas).
185 gorras para caballerizos, guardianes, etc., con letra P. (metálica).
2200 polainas.
500 cascos para bomberos.
900 pares botas para vigilantes.
100 » » baqueta para caballerizos.
2500 » botines para vigilantes.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por partes, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Febrero, á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °/o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad.

Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma.

El pago se hará por Tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*Juan M. Oyuela*, comisario de ordenes. v.29-f.

Ministerio de Hacienda

Contaduria general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

LICITACIÓN

Vestuarios para los marineros de las aduanas y policía aduanera.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la confección de los vestuarios destinados á los patrones, maquinistas, contramaestres, foguistas, cabos, marineros y ordenanzas de las aduanas fuera de la capital y policía aduanera, compuestos de las piezas y número siguientes:

(54) cincuenta y cuatro gorras de paño con viscra.
(412) cuatrocientos doce capotes de paño azul de tropa.
(55) cincuenta y cinco blusas id. id. id.
(412) cuatrocientos doce pantalones id. id. id.
(314) trescienatş catorce camisetas id. id. id.
(45) cuarenta y cinco camisetas idem, idem, idem, con gineta colorada.
(718) setecientos diez y ocho camisetas interiores de punto de algodón.
(357) trescientos cincuenta y siete pares zapatos de baqueta.
(81) ochenta y una gorra con cinta y funda con la leyenda «Policía Aduanera».
(263) doscientos sesenta y tres gorras con fundas y cintas con la leyenda «Resguardo de Aduana».
(7) siete gorras con cinta y funda sin leyenda.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.—*Eduardo de Ezcurra*, pro-secretario. V. 23 M.

Ministerio de Guerra y Marina

Academia militar para la guardia nacional de la capital

Con arreglo á la ley número 3318, artículo 33, y superior decreto que la reglamenta, artículos 43 y siguientes, los señores jefes y oficiales de la guardia nacional de la capital se servirán presentarse en los días 21, 22, 24 y 25, munidos de sus despachos ó nombramientos, en la 2ª división del Estado mayor general, de 2 á 5 p., m. para ser inscriptos en el registro matrícula de la Academia militar para la guardia nacional. Los ausentes ó que tengan impedimentos, podrán presentarse por escrito en carta, certificada dirigida al secretario que firma acompañando los documentos citados, los que serán guardados á disposición del interesado.

Iguales prevenciones se hacen á los ciudadanos enrolados que deseen inscribirse en la Academia.

Los que omitan la presentación en el plazo señalado, serán excluídos de los cursos.—Por orden, *N. A. de Vedia*, capitán secretario. v.25-f.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de la capital, en el presente año, de los siguientes víveres separadamente: 1°, pan; 2°, carne y verdura. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, calle Bolívar, número 765.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*E secretario.* v. 3 m.

Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura

Sección de Agricultura

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para que, dentro del término de quince días, presenten propuestas para proveer á la sección de agricultura de los siguientes instrumentos y útiles:

1 Alambique con hornillo para gas, capacidad 5 litros.
1 Báscula de análisis sensible al centímetro.
1 Baño maría de cobre con serie de rodajas.
1 Desecador gran modelo compuesto de campana de 0,30 con robinete, puesto sobre un plano de cristal dulce con doble estantería niquelada y cubetas para ácido sulfúrico.
1 Jaula de desecación (modelo del Laboratorio municipal de París).
1 Estufa de Gay Lussac con termómetro y regulador Bricher.
1 Bomba de Körting con indicador de vacío.
4 Mecheros Bunsen rectos.
4 idem idem pequeño modelo.
1 Hornillo á gas con 4 llamas.
2 Picos de gas múltiples.
1 Pico á gas para fuelle.
1 Soporte universal de hierro.
2 idem para tubos de ensayo con sus correspondientes tubos.
2 Soportes de madera articulados.
2 idem idem para 2 embudos.
4 idem de bronce pará balones.
4 idem idem para 4 buretas.
2 idem de madera para tubos en U.
1 idem idem universal para contener pipetas, buretas, etc.
4 Trespiés de hierro.
2 Tubos de combustión de hierro de 0.55m. de largo y 0.016m. de diámetro interior.
4 Tubos de combustión de porcelana.
4 idem idem de tierra refractaria.
6 Tubos en U para desecación.
6 idem de Will.
12 idem de seguridad.
6 idem de idem sin bola.
6 idem con una bola á 2/3 de una de sus extremidades.
2 Tubos acodados en S y terminados por una tubulura para destilaciones continuas.
2 Tubos de cristal serpertín con embudo.
5 Kilos tubos cristal surtidos.
5 idem idem de cautchut vulcanizados, surtidos.

2 Frascos á tubuluras superior é inferior, llamados de Mariotte.
2 Frascos á tres tubuluras superiores de 1 litro.
4 Frascos á tubulura superior y al costado.
2 Frascos con tapa, capacidad 5 litros.
2 idem con tubulura superior é inferior de 5 litros.
50 frascos para reactivos.
50 idem con tapa de vidrio esmerilado, para sales.
6 Frascos de cristal, pequeños, con boca ancha para análisis.
6 Balones á fondo plano graduados, 1000 cc.
6 Balones á fondo plano graduados de 500 cc.
6 Balones idem idem con tapa graduados 500 cc.
6 Balones graduados de 2000 cc.
6 idem idem de 250 cc.
6 idem idem de 500 cc.
6 idem idem de 100 cc. y 110 cc
4 Juegos vasos de Bohemia.
6 Vasos para precipitar 50 cc.
6 idem idem idem de 125 cc.
6 idem idem idem de 500 cc.
6 idem idem idem de 1000 cc.
12 idem idem ensayos, surtidos.
6 idem de pie graduados y con pico.
3 idem para secar cloruro de calcium.
4 Vasos idem idem, para balanzas.
12 Desecadores pequeños de Fresenius.
1/2 Kilo agitadores surtidos.
6 Probetas graduadas para recoger gas.
6 idem idem de Mohr surtidas.
4 Pipetas idem de 10 cc.
4 idem idem de 25 cc.
4 idem de decantación.
4 Buretas con llave de 20 cc,. sub-divididas en 1/10 cc.
2 Buretas inglesas de 25 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Fioles graduadas de 700 cc.
12 Embudos pequeños de cristal á 60º.
6 idem de cristal medianos á 60º.
6 idem grandes
2 Cubetas á agua, de vidrio.
2 idem á mercurio.
4 Picetas para lavar á agua fría.
2 idem idem idem caliente.
6 Cuenta gotas de cristal.
12 Cristales de reloj.
24 Ampollas surtidas.
50 Tubos para pesar materias volátiles.
1 Kilo tapones cautchut surtidos.
1 id. idem idem agujereados surtidos.
200 Kilos de corcho fino surtidos.
200 id. idem agujereados surtidos.
4 Cápsulas platino 15 cc.
12 idem porcelana surtidas.
2 Nacelles platino.
1 Lámina platino para incinerar 40 ó 50 gramos forraje.
2 Crisoles platino con tapadera de 15 cc.
6 Crisoles porcelana con tapadera de 25 cc.
6 Crisoles tierra refractaria con tapadera de 100 cc.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.06
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.15.
100 Filtros papel Berzelius de 0m.09.
200 idem pequeños Laurent plegados.
100 idem medianos, idem idem.
1 Resma papel filtro.
2 Cajas papel tornasol (rojo y azul).
12 Pinzas de muelle.
2 idem de madera, para cápsulas, balones, etc.
2 Pinzas de hierro á puntas dobladas para crisoles.
12 Coronas, para balones, etc., surtidas.
1 Metro tela metálica.
1 Juego tamiz de 0m 001.
Id. id. id. id. 0m.002.
Id. id. id. id. 0m.003.
1 Tijera para cortar tela metálica.
1/2 kilo Amianto.
1/2 kilo Parafina.
6 Cepillos para limpiar tubos, etc , surtidos.
6 Limas ordinarias y redondas.
1 Perforador de tapones de 12 piezas.
1 Horno Leclerc y Fourguignon con soporte.
1 Mufla á gas (fourreaux).
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m 08.
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.15.
2 Porfirizadores de vidrio de 2 tamaños.
1 Prensa de laboratorio de 1 litro de capacidad.
1 Hache-paille.
1 Molino para forrajes y granos á cilindros móviles.
2 Areómetros Beaumé (pesa-ácidos).
1 Termómetro para laboratorio, gran modelo.
4 Termómetros de inmersión surtidos.
3 Alcohómetros Gay-Lussac.
1 Barómetro Fortin para laboratorio (normal con escala de reducción, etc.)
1 Tabla pesos atómicos en papel tela, gran modelo.
2 Filtros-sifón de Bartmann.
2 Aparatos de Schrotter.
1 Id. calcímetro Scheibler.
1 idem de E. Wolff compuesto de 5 tamices superpuestos cuyas mallas están separadas de 1m.m.0, 5m.m.0, 0m.m.25 0m.m.01. y ménos de 0m.m.01, llevando un eje el cual da movimiento á cepillos internos.
6 Lámparas á alcohol.
2 Metros hilo platino.
2 Espátulas de platino.
6 Sopletes simples.
2 Badanas finas.
6 Esponjas.
1 Balanza de precisión á 1/10 de milígramo con sus correspondientes accesorios.

Reactivos en soluciones y sales

1000 gramos Acido clorhídrico puro.
1000 idem Hidrógeno sulfurado.
100 idem Sulfuro de amonium.
1000 idem Amoníaco fuerte.
100 idem Sulfato ferroso.
100 idem idem de hierro.
100 idem idem de calcium.
100 idem idem de cobre.
100 idem idem de magnesium.
1000 idem Sulfuro de carbono.
100 idem Cloruro de potasio.
100 idem idem de amonium.
100 idem idem de platino (solución)
100 idem idem de barium.
100 idem idem férrico (líquido).
1000 idem Acido nítrico.
100 idem idem pícrico.
100 idem idem tartárico.
1000 idem idem acético.
1000 idem idem sulfúrico á 66º B.
100 idem idem cítrico (cristalizado).
100 idem idem málico idem.
100 idem idem benzoico idem.
100 idem idem oxálico.
100 idem Nitrato de plata (solución).
100 idem idem de potasio (crist.)
100 idem idem de urano idem.
100 idem Carbonato de sodium.
100 idem Espato de Islandia.
100 idem Ferricianuro de potasio.
100 idem Ferricianuro idem.
100 idem Fosfato de cal (polvo).
100 idem Acetato de amonium (líq.)
100 idem idem de sodio.
100 idem idem de urano (cristal.)
1000 idem Sub-acetato de plomo.
100 idem Cromato de potasa.
100 idem Bicloruro de mercurio.
100 idem Clorato de potasa (cristal.)
100 idem Oxalato de amonium.
100 idem Antimoniato de potasa.
100 idem Molibdato de amonium.
100 idem Permanganato de potasa.
100 idem Oxido de mercurio (polvo).
100 idem idem de plomo (Pb. $_3O_4$) Minium.
100 idem Potasa cáustica.
100 idem Sosa caústica.
1000 idem Mercurio.
1000 idem Alcohol etílico puro.
100 idem Tintura tornasol.
100 idem Fenolftaleina (solución).
500 idem Cal sodada.
500 idem Mezcla magnesiana.
25 idem Nitrato de cobalto.

Utiles de Micrografía

1 Microscopio 1500 diámetros.
1 Micrótomo Ravier.
1 idem Rivet gran modelo ó Reichert.
2 Objetivos á inmersión.
1 Cámara clara.
1 Condensador Abbé.
1 Caja útiles (navajas, escalpelo, agujas, tijera curva, etc.).
12 Vidrios de reloj.
200 Porta-objetos.
200 Cubre objetos.
1 Bilente.
5 Lentes cilíndricos de fuerte poder.
1 Juego frascos de reactivo con tapas, cuenta gotas con su soporte circular y campana.

Preparaciones microscópicas

1 Cecidomie de la vigne.
1 Cecidomie (corte de hojas).
1 Gribouri (oeuf.)
1 idem (larve.)
1 Erineum vitis (insect.)
1 idem (coupe de feuille).
1 Mildion (mycelium).
1 idem (fructification).
1 idem (coupe de feuille mildiousée).
1 Oidium Tuckeri.
1 idem (Alteration des cellules epidermiques de la feuille).
1 Black-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications sur les organes).
1 Black-Rot (coupe des fructifications)
1 Pourridié (filamento blanco).
1 idem (brun).
1 idem (rhisomorphes).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe de racine).
1 Scheloide de Fibrillaria.
1 Roesberia Htypogea.
1 Cladesporium Tuckelli.
1 Fumago-ragans (Fumagine).
1 Pegiza Tuckdiana.
1 Brotitis linnearia.
1 Anthracnose poctué.
1 idem maculata.
1 idem deformata.
1 idem (coupe des feuilles).
1 Wit-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe des fructifications et s).
1 Micoderna vini.
1 idem aceti.
1 Ferment de l'amertume du vin.
1 idem de la graisse.

Reactivos micrográficos

100 Gramos ácido crómico.
100 idem Cloruro de oro.
100 idem Carmin.
100 idem Anilinas.
100 idem Violeta de metilo.
100 idem Verde de idem.
300 idem Glicerina.
100 idem Bálsamo de Canadá.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos ó por partes, siempre por cantidades expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Marzo de 1 á 2 p. m., y se abrirán á las 3, en presencia de los interesados y del Escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas cuyos interesados no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe de las suyas respectivas, las que vendrán acompañadas de la firma de una persona de reconocida responsabilidad como fiador.

Los artículos se entregarán en la sección de agricultura de este Departamento, iguales á las muestras exhibidas; y se pagarán por la Dirección de tierras y colonias, previa la tramitación del caso.

La dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no considere admisibles, aunque estén hechas á precios más bajos.

Los interesados pueden ocurrir desde la fecha á la Dirección de tierras, sección de agricultura, á imponerse detalladaement de las condiciones especiales de todos y cada uno de los artículos que se trata de proveer.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.—*El Secretario.* v.16-m.

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2º del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado,* secretario. 25 f

---

Dirección general de Estadística.

LICITACIÓN

Para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente á 1895

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 11 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese msmo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del Anuario de estadística correspondiente á 1894 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el Anuario de estadística correspondiente á 1894.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Anuario de estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística todos los dias un pliego nuevo de 8 páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del Director de estadística el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Ricardo Kleine (hijo), secretario.
11-m.